

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A48012009

Denominación Social:

SOS CUÉTARA, S.A.

Domicilio Social:

**PASEO CASTELLANA, 51
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
19-02-2004	172.091.133,32	28.634.132

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
EC NOMINEES	3.700.887	0	12,925
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)	2.863.500	0	10,000
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	1.703.806	0	5,950
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	0	1.660.449	5,799
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	1.490.622	0	5,206

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L.	1.660.449	5,799
Total:	1.660.449	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	04-10-1990	14-04-2003	0	4.644.996	16,222
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	04-10-1990	14-04-2003	4.114	1.494.641	5,234
DANIEL KLEIN	04-10-1990	14-04-2003	98.950	1.677.808	6,205
ANGEL FERNÁNDEZ NORIEGA	28-12-2002	28-12-2002	2.007	0	0,007
PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA	27-02-2001	27-02-2001	9.000	0	0,031
VICENTE SOS CASTELL	22-06-1994	14-04-2003	284.050	0	0,992
EDUARDO SOS AHUIR	22-06-1994	14-04-2003	27.112	121.675	0,520
JOSE MARIA BUENO LIDÓN	19-05-2004	19-05-2004	625	0	0,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
UNION DE CAPITALES, S.A.	3.085.089
DEMI-STONE, S.L.	1.130.795
ASESORIA FINANCIERA MADRID, S.L.	429.112
ALVAN, S.A.	1.494.641
SCHRODER & CO BANK, AG	1.677.808
PROINDIVISO SOS AHUIR	121.675
Total:	7.939.120

% Total del capital social en poder del consejo de administración	29,213
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
JESU IGNACIO SALAZAR BELLO	Familiar	ES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OSTENTA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA, Y ES HERMANO DE LOS CONSEJEROS M ^a ENCARNACIÓN SALAZAR BELLO, QUE NO OSTENTA NI REPRESENTA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA, Y RAÚL JAIME SALAZAR BELLO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD Y TITULAR INDIRECTO DE UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA A TRAVÉS DE LA

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
16.883	12.459	0,102

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
KOPINVER, S.A.	12.459
Total:	12.459

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
21-04-2004	47.647	8.014	0,194

08-07-2004	6.124	79.856	0,300
23-09-2004	6.124	19.198	0,088

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	762
--	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 19 de mayo de 2004, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

"Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades: por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.

3.- Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Duración de la autorización: 18 meses.

5.- La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 22 de diciembre de 2003.

Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Todas las acciones de la Sociedad son de la misma clase, correspondiéndoles, consiguientemente, los mismos derechos. No existen disposiciones estatutarias que limiten la transmisibilidad de acciones de la Sociedad. En lo relativo al voto, los artículos 18º y 23º de los Estatutos de Sos Cuétara, S.A. disponen:

"Artículo 18º.- DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y DELEGACIÓN. Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 Euros), siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, por medio de carta u otro documento debidamente firmado y con respeto a las demás prescripciones y a las excepciones previstas en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la misma, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se apliquen las limitaciones del derecho de voto establecidas en el artículo 23º de estos Estatutos."

"Artículo 23º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.

Para la determinación del número máximo de votos que cada accionista pueda emitir se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose por tanto las de los accionistas que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar a su vez a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.

La limitación del derecho de voto que se establece en este artículo será igualmente de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que como máximo podrá emitir una

persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente. Para la determinación de la existencia de un grupo de entidades o de las situaciones de control expuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos, las limitaciones al derecho de voto previstas en este artículo no afectarán a las acciones que a la fecha de aprobación de esta modificación estatutaria sean tituladas por accionistas que titulen un número de acciones superior al 10% del capital social, salvo que sean transmitidas por dichos titulares, en cuyo caso les será de aplicación tal limitación."

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	04-10-1990	14-04-2003	ACUERDO JUNTA
RAUL JAIME SALAZAR BELLO		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	04-10-1990	14-04-2003	ACUERDO JUNTA
DANIEL KLEIN		VICEPRESIDENTE NTE 2º	04-10-1990	14-04-2003	ACUERDO JUNTA
JOSE MARIA MAS MILLET		CONSEJERO	28-12-2002	28-12-2002	ACUERDO JUNTA
ILDEFONSO ORTEGA RODRÍGUEZ-ARIAS		CONSEJERO	28-12-2002	28-12-2002	ACUERDO JUNTA
VICENTE SOS CASTELL		CONSEJERO	22-06-1994	14-04-2003	ACUERDO JUNTA
EDUARDO SOS AHUIR		CONSEJERO	22-06-1994	14-04-2003	ACUERDO JUNTA
Mª ENCARNACION SALAZAR BELLO		CONSEJERO	22-06-1994	14-04-2003	ACUERDO JUNTA
ANGEL FERNANDEZ NORIEGA		CONSEJERO	28-12-2002	28-12-2002	ACUERDO JUNTA
JOSE MARIA BUENO LIDÓN		CONSEJERO	19-05-2004	19-05-2004	COOPTACION
ANTONIO MARIA CLARET GARCÍA GARCÍA		CONSEJERO	28-12-2002	28-12-2002	ACUERDO JUNTA
IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE		CONSEJERO	28-12-2002	28-12-2002	ACUERDO JUNTA
LUCAS TORAN JUNQUERA		CONSEJERO	28-12-2002	28-12-2002	ACUERDO JUNTA
PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA		CONSEJERO	27-02-2001	27-02-2001	COOPTACION
JOSE QUEROL SANCHO		SECRETARIO CONSEJERO	26-02-1999	22-12-2003	ACUERDO JUNTA

Número Total de Consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
MANUEL AZPILICUETA FERRER	19-05-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
VICENTE SOS CASTELL	NOMBRAMIENTO ANTERIOR CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	CONSEJERO
EDUARDO SOS AHUIR	NOMBRAMIENTO ANTERIOR CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	CONSEJERO
PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA	NOMBRAMIENTO ANTERIOR CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DANIEL KLEIN	NOMBRAMIENTO ANTERIOR CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	SCHRODER & CO. BANK, A.G.
Mª ENCARNACION SALAZAR BELLO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A.
ILDEFONSO ORTEGA RODRÍGUEZ-ARIAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ATALAYA DE INVERSIONES, S.R.L.
ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MÁLAGA, RONDA, CÁDIZ Y ANTEQUERA
IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA
ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
JOSÉ MARIA BUENO LIDÓN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
--	---	--------

JOSE MARIA MAS MILLET	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO, ABOGADO EN EJERCICIO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN DELEGADA DE TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., NH HOTELES, S.A., SOTOGRADE, S.A. Y CONSEJERO DEL BANCO POPULAR
JOSE QUEROL SANCHO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	LICENCIADO EN DERECHO, ABOGADO EN EJERCICIO. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS
LUCAS TORAN JUNQUERA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ADMINISTRADOR UNICO DE INCOGISA Y GOLF DE IBIZA, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo de Administración, en tu Título II. Composición del Consejo, Artículo 8º y 9º, dispone:

"Artículo 8. Composición Cuantitativa

1. El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la Compañía.
2. El Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano."

"Artículo 9. Composición Cualitativa

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General de Accionistas, procurará que en la composición del Órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son Consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones ejecutivas o directivas en la Compañía o en alguna de las sociedades de su Grupo y, en todo caso, los que mantengan una relación contractual, laboral, mercantil o de otra índole, de carácter significativo, con la Compañía, distinta de su condición de Consejero. Asimismo, serán considerados Consejeros ejecutivos los que tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Compañía, o de alguna de las sociedades de su Grupo, mediante delegación o apoderamiento estables conferidos por el Consejo de Administración.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos, el Consejo atenderá la la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas y de las competencias de la Junta General."

En la actualidad, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. está compuesto por quince miembros, de los cuales cinco son ejecutivos y diez externos. Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, la distribución entre los dos tipos de Consejeros Externos atiende a la actual estructura de la Sociedad, de manera que 7 de los citados Consejeros tienen la condición de dominicales y el resto, es decir, 3 Consejeros, ostentan la condición de Independientes.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OSTENTA AMPLIOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD QUE OCUPA
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	OSTENTA AMPLIOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD QUE OCUPA

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEITES ELOSUA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEITES IBÉRICOS ACISA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CARBONELL DE CORDOBA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CETRO ACEITUNAS, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	KOIKE S.A. DE ALIMENTACION	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	KOIKE CORPORACIÓN, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	MEDEOL SERVICES, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SEMILLAS ELOSUA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SALGADO, S.A., UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA)	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SARA, RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	VINAGRES Y SALSAS, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	COGENERACIÓN DE ANDUJAR, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEICA REFINERIA, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	INTERVAN, S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CONSERVAS LA CASTIZA, S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	BERNABÉ BIOSCA ALIMENTACIÓN, S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEITES TORRE DEL ORO, S.L.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEITES GIRALDA, S.L.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	G. SENSAT E HIJOS, S.L.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEITES DE OLIVA VIRGENES ESPAÑOLES, S.L.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ESPANOLA DE I + D, S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACYCO, ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A.L.	CO-PRESIDENTE
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ARROZ SOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SOS CUETARA PORTUGAL, S.A.	ADMINISTRADOR
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SALUDAES PRODUTOS ALIMENTARES, S.A.	ADMINISTRADOR
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS, S.A.	ADMINISTRADOR
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	AMERICAN RICE, INC.	ADMINISTRADOR
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SOS CUETARA USA, INC.	ADMINISTRADOR
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	KOPINVER, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEITES ELOSUA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEITES IBÉRICOS ACISA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CARBONELL DE CORDOBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CETRO ACEITUNAS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	KOIKE S.A. DE ALIMENTACION	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	KOIKE CORPORACIÓN, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	MEDEOL SERVICES, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SEMILLAS ELOSUA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SALGADO, S.A., UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA)	CONSEJERO DELEGADO

RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SARA, RESTAURACION Y ALIMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	VINAGRES Y SALSAS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	COGENERACION DE ANDUJAR, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEICA REFINERIA, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	INTERVAN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO CONSEJO ADMINISTRACIÓN
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CONSERVAS LA CASTIZA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACYCO, ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A.L.	CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	BERNABE BIOSCA ALIMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEITES TORRE DEL ORO, S.L.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEITES GIRALDA, S.L.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	G. SENSAT E HIJOS, S.L.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEITES DE OLIVA VIRGENES ESPAÑOLES, S.L.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ARROZ SOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SOS CUETARA PORTUGAL, S.A.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SALUDAES PRODUTOS ALIMENTARES, S.A.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS, S.A.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	AMERICAN RICE, INC.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SOS CUETARA USA, INC.	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CARBONELL NEDERLAND	ADMINISTRADOR
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	KOPINVER, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ARROZ SOS SEVILLA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CARBONELL UK, LTD.	ADMINISTRADOR UNICO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ESPANOLA DE I + D, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	ACEITES ELOSUA, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	ACEITES IBERICOS ACISA, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	ACEITES TORRE DEL ORO, S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	ACEITES GIRALDA, S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	G. SENSAT E HIJOS, S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	ACEITES DE OLIVA VIRGENES ESPAÑOLES, S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	CARBONELL DE CORDOBA, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	CETRO ACEITUNAS, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	KOIKE S.A. DE ALIMENTACION	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	KOIKE CORPORACION, S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	MEDEOL SERVICES, S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	SEMILLAS ELOSUA, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	SALGADO, S.A., UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA)	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	SARA, RESTAURACION Y ALIMENTACIÓN, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	VINAGRES Y SALSAS, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JOSE QUEROL SANCHO	COGENERACIÓN DE ANDUJAR, S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	ACYCO, ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	ACEICA REFINERIA, S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSE QUEROL SANCHO	AMERICAN RICE, INC.	ADMINISTRADOR
JOSE QUEROL SANCHO	SOS CUETARA USA, INC.	ADMINISTRADOR
JOSE QUEROL SANCHO	CARBONELL NEDERLAND	SUPERVISORY BOARD
DANIEL KLEIN	AMERICAN RICE, INC.	ADMINISTRADOR
DANIEL KLEIN	COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS, S.A.	ADMINISTRADOR
EDUARDO SOS AHUIR	INTERVAN, S.A.	ADMINISTRADOR
EDUARDO SOS AHUIR	CORPORACIÓN INDUSTRIAL ARANA, S.A.	ADMINISTRADOR
EDUARDO SOS AHUIR	ARROZ SOS SEVILLA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VICENTE SOS CASTELL	ESPAÑOLA DE I + D, S.A.	CONSEJERO
PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA	INTERVAN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA	BERNABE BIOSCA ALIMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA	BERNABE BIOSCA TUNISIE, S.A.R.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
JOSE MARIA MAS MILLET	TELEFONICA MÓVILES, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
JOSE MARIA MAS MILLET	BANCO POPULAR ESPAÑOL	CONSEJERO
JOSE MARIA MAS MILLET	NH HOTELES, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
JOSE MARIA MAS MILLET	SOTOGRADE, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	703
Retribución variable	0
Dietas	363
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.066

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	229
Retribución variable	0
Dietas	6
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	235

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	818	235
Externos Dominicales	173	0
Externos Independientes	75	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.066	235

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.301
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	4,790

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JOAQUIN ARIZA CASTRO	DIRECTOR CORPORATIVO DEL MERCADO DE CAPITALES
MANUEL TEJEDOR CRESPO	DIRECTOR CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
JAVIER MORENO AROCENA	DIRECTOR COMERCIAL Y EXPORTACION
ROBERTO ALFONSO SALAZAR BELLO	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO
JUAN RAMÓN MUNOZ SANCHEZ	DIRECTOR DE COMPRAS DE OLEAGINOSAS
JOSE LUIS RAMIREZ LARA	DIRECTOR DE MARKETING
ESTEBAN HERRERO PASCUAL	DIRECTOR DE OPERACIONES
ANTONIO MORILLO CACERES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
FERNANDO EZQUERRO MANGADO	DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
VICENTE CUSTARDOY DE OLABARRIETA	DIRECTOR DE PRODUCCION
EUGENIO ROJO GÓMEZ-MONEDERO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
RAFAEL SANCHEZ MUNIZ	DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
AGUSTIN ARANDA FERNANDEZ DE SANTAELLA	DIRECTOR DE LA DIVISION DE ACEITUNAS
PASCUAL EMILIO CARRION BELDA	DIRECTOR DE LA DIVISION DE CONFITERÍA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.659
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 36º, el Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y sin previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la facultad que a la Junta General otorga el artículo 34º de los Estatutos Sociales, a la que, por tanto habrá que someter anualmente las retribuciones fijadas para el Consejo de Administración en su conjunto, de conformidad con este precepto reglamentario para su aprobación.

El tenor literal de ambos artículos es el siguiente:

"ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

1. El Consejero tendrá derecho a percibir las retribuciones que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones legales y estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. El Consejo de Administración procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado, en compañías de similar tamaño y actividad.
3. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe la Sociedad."

"ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

El cargo de Administrador será retribuido. La retribución será fijada cada año por la Junta General Ordinaria, teniendo derecho a la misma todos los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, en la proporción que libremente se acuerde.

El modo de retribuir a los Administradores de la Sociedad consistirá en una asignación en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o las de la Comisión Ejecutiva."

El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

La retribución correspondiente a cada Consejero, para el ejercicio 2004, quedó establecida en 23.100 euros brutos anuales.

La pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como a la de Auditoría y Control, no está remunerada y, en cuanto a la Comisión de Estrategia, a excepción de su Presidente, Jesús Ignacio Salazar Bello, sus miembros perciben 6.000 euros brutos por cada sesión de la misma.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Independientes ofrezca incentivos para su dedicación, pero no comprometa su independencia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	UNION DE CAPITALES, S.A.	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ALVAN, S.A.	CONSEJERO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ALVAN, S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L.	CONSEJERO
IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	SUBDIRECTOR GESTIÓN DE PARTICIPADAS
JOSE MARIA BUENO LIDON	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	PRESIDENTE
ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	MONTE DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA	DIRECTOR DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL
ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCÍA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A., en su sesión de 31 de marzo de 2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, modificó y dio nueva redacción al Reglamento del Consejo de Administración al objeto, fundamentalmente, de adaptar su contenido a las prescripciones de dicha Ley y demás disposiciones normativas de aplicación. Las modificaciones afectaron fundamentalmente a la estructura del Reglamento, haciendo especial hincapié en los derechos y deberes de los Consejeros (derecho y deber de información, auxilio de expertos, deberes de diligencia, fidelidad, secreto, lealtad, etc.) así como en diversos aspectos relacionados con las Comisiones del Consejo, entre los que cabe destacar:

- Dotar a la Comisión de Auditoría y Control de la calidad de órgano social y atribuirle la función primordial de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión.
- Facultar al Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, a dos de sus miembros o a la Comisión Ejecutiva para que puedan convocar las sesiones de la misma.
- Introducción de la obligación, en el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de dar cuenta al Consejo de Administración, en la primera de sus sesiones, de las actuaciones de dicha Comisión.
- Se otorga a todas las Comisiones el derecho de solicitar el auxilio de expertos independientes para tratar aquéllos temas que así lo requiriesen.

Con ello se ha pretendido fomentar la independencia de cada Comisión a la hora, tanto de su convocatoria como de la toma de decisiones, pues se consideran de especial relevancia todos aquellos asuntos que se han de someter a la consideración de las mencionadas Comisiones. A modo de ejemplo cabe destacar la facultad que recae en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acerca de la política de retribuciones de la Sociedad, tanto a sus Consejeros como a sus Directores y Ejecutivos de mayor nivel.

En lo que respecta a la Comisión de Auditoría y Control, se ha considerado que sus funciones han de desarrollarse de manera independiente y no vinculada a la celebración de las sesiones de los Consejos de Administración pues, en cualquier momento, pueden surgir asuntos que la evolución de los negocios de la Sociedad requieran la supervisión de dicho Órgano.

Por último, al objeto del correcto desarrollo de las funciones que tienen encomendadas las distintas Comisiones, se les reconoce el derecho a solicitar el auxilio de expertos independientes, cualquiera que sea la naturaleza del asunto a tratar, dotando de la precisión y calidad que se requiere a las decisiones que han de tomar las Comisiones.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el procedimiento de nombramiento, designación y reelección de los miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales determinan, para la designación de Consejero, el requisito de titular, con una antelación superior a tres años, un número de acciones de la Sociedad cuyo valor nominal sea al menos de 901'52 euros, y las cuales no podrá transferir durante el ejercicio del cargo. De este requisito se exceptúa a quienes en el momento de su nombramiento se hallen vinculados a la Sociedad mediante relación laboral o profesional, así como cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de al menos el 85% de sus miembros, en cuyos casos no será necesaria la condición de accionista.

Según lo estipulado en el artículo 10.2. del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitirá el correspondiente informe no vinculante relativo al nombramiento, designación y/o reelección de Consejero, al Consejo de Administración quien una vez aprobado el mismo, lo someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros han de ser designados por la Junta General de Accionistas si bien, con carácter provisional y para cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, lo podrán ser bajo la figura de cooptación por el Consejo de Administración, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, hasta su posterior ratificación por la siguiente Junta General de Accionistas.

El nombramiento de Consejeros Dominicales recaerá sobre las personas propuestas por los respectivos titulares de participaciones significativas estables en el capital social de la Compañía.

Por lo que respecta a los Consejeros Independientes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, dentro de sus respectivas competencias, deberán proponer o designar a personas en quienes concurren las condiciones de imparcialidad y objetividad de criterio que definen, entre otras, la figura del Consejero Independiente.

Según el artículo 25º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. deberá estar compuesto de un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, designados por la Junta General de Accionistas. El Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, sin que, en ningún caso, el número propuesto deba exceder de quince.

Tal y como se ha comentado a lo largo de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. lo conforman 15 miembros.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, los Consejeros desempeñarán sus cargos por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo serán cubiertas por la persona

designada por el Consejo de Administración hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas, quien efectuará la designación definitiva.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.
2. Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.
3. Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.
4. Proponer al Consejo de Administración, con emisión del oportuno informe, el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso del Consejero o Consejeros Delegados.
5. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.
6. Informar los planes de incentivos.
7. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.
8. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
9. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.
10. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

A 31 de diciembre de 2004, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la forman los siguientes Consejeros:

- D. José María Mas Millet (Presidente)
- D. Raúl Jaime Salazar Bello
- D. Antonio María Claret García García
- D. Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere
- D. José Querol Sancho (Secretario)

Esta Comisión se ha reunido en 1 ocasión (el 21 de diciembre de 2004) durante el ejercicio anual a que viene referido el presente informe y no es remunerada.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 75 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo. En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el Consejero haya cumplido la edad límite.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

Primer ejecutivo, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado es D. Jesús I. Salazar Bello.

Existen dos Vicepresidentes, D. Daniel Klein y D. Raúl Jaime Salazar Bello, ostentando éste último, igualmente, el cargo de Consejero Delegado.

Adicionalmente, y con el fin de complementar las facultades delegadas del Presidente y del Consejero Delegado, la Sociedad ha otorgado una serie de amplios poderes a favor de distintos miembros del Comité de Dirección dentro del ámbito de sus áreas de responsabilidad.

Por otro lado, diversos responsables de área han sido apoderados, de manera más limitada para el óptimo desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
A) Delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de Administradores que hayan de ocupar tales cargos; B) Resto de acuerdos	Para B) la mitad más uno	Para A) las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y la asistencia de todos ellos

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales de Sos Cuétara, S.A. es requisito esencial para ser nombrado Presidente el haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años inmediatamente anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria dicha antigüedad cuando la designación sea hecha con el voto favorable de, al menos, el 85% de los miembros del Consejo de Administración.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	75
Edad límite consejero delegado	75

Edad límite consejero	75
-----------------------	----

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: "... Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente..."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	6
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	4
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
ROBERTO ALFONSO SALAZAR BELLO	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CONSEJERO DELEGADO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Dentro de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control y reguladas, tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración, se establece la de mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para resolver todas aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación aplicable.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Antes de concurrir alguna circunstancia que pueda alterar significativamente la normal evolución del negocio de la Sociedad, y teniendo conocimiento de la misma, ésta es comunicada de inmediato a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente Hecho Relevante. Igualmente, cuando en el transcurso normal de los negocios de la Sociedad se considera oportuno realizar algún comunicado o rueda de prensa, en el mismo momento en que se envía la información a los medios de comunicación, se remite la misma a la Comisión Nacional del Mercado de Valores bajo la forma de hecho relevante. Con carácter previo, se informa de todo ello a la Comisión de Auditoría y Control quien, en su caso, hará las puntualizaciones que crea necesarias para proceder con su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Adicionalmente, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es informada de cualquier hecho relevante, avance trimestral de resultados, comunicación de participación significativa, etc., se procede a la actualización de la página web de la Sociedad: www.gruposos.com para que, en todo momento, exista coordinación entre todas las vías utilizadas para dar a conocer cualquier tipo de información.

Por otro lado, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es informada sobre hechos relevantes, avances trimestrales de resultados, etc., se procede a informar de los mismos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Valencia, Bilbao y Barcelona y, por parte de la Sociedad, se emite un Boletín Informativo que contiene, de manera exacta, toda la información que aparece en el modelo oficial de avance trimestral de resultados y se envía, en el mismo momento a los integrantes de la base de datos de analistas, inversores, Consejeros, etc. de que dispone la Sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas

financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Control, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración, es el órgano encargado de proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, del Auditor de Cuentas, tanto de la sociedad individual como del Grupo consolidado, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su designación.

Este órgano tiene igualmente encomendadas las relaciones con el auditor de cuentas al objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Actualmente la firma de auditoría que verifica las cuentas anuales de la sociedad individual y su grupo consolidado es KPMG Auditores, S.L., firma de reconocido prestigio a nivel internacional que, para garantizar la independencia de dicha verificación, de manera periódica sustituye al socio de la compañía responsable de la auditoría de cuentas, tanto de la sociedad como del grupo de empresas que la conforman.

En cuanto a la independencia de los analistas financieros, la Sociedad, según se ha indicado en el apartado B.1.26. facilita de manera equitativa toda aquella información de interés para los mercados.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	5	391	396
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,600	42,600	43,200

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 29º contempla la posibilidad de contar con el auxilio de expertos para el correcto ejercicio de las funciones de los Consejeros:</p> <p>"Artículo 29. Auxilio de Expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación."</p> <p>Haciendo uso de lo estipulado en el artículo anterior, la Comisión de Auditoría y Control ha requerido, en todas las sesiones que han sido convocadas en el ejercicio 2004, la asistencia de asesores externos de naturaleza financiera, así como del Auditor de Cuentas de las Sociedad en aquéllas sesiones en que, por el contenido de las mismas, así se ha considerado necesario.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Según lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y se cursará con una antelación mínima de tres días a la prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y que se encuentre disponible.

La práctica habitual seguida en Sos Cuétara, S.A. es la remisión por vía telemática de toda aquella documentación que será tratada en cada sesión del Consejo, según el orden del día correspondiente.

De forma complementaria, el artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración reconoce, igualmente, a los Consejeros la facultad de obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía y sociedades filiales para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Este derecho se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros, facilitándoles la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

sí NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	15	DESCRITAS A LO LARGO DEL INFORME
COMISIÓN EJECUTIVA	5	SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3.
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	5	SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3.
COMISION DE ESTRATEGIA	6	SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	PRESIDENTE
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	VOCAL
DANIEL KLEIN	VOCAL
VICENTE SOS CASTELL	VOCAL
JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS	PRESIDENTE
JOSE MARIA MAS MILLET	VOCAL
RAUL JAIME SALAZAR BELLO	VOCAL
ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	VOCAL
JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
JOSE MARIA MAS MILLET	PRESIDENTE

RAUL JAIME SALAZAR BELLO	VOCAL
ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA	VOCAL
IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	VOCAL
JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	PRESIDENTE
ANGEL FERNÁNDEZ NORIEGA	VOCAL
ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA	VOCAL
IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	VOCAL
ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS	VOCAL
JOSE MARIA BUENO LIDÓN	VOCAL
JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión Ejecutiva, artículo 24º del Reglamento del Consejo.

“a) Composición

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a nueve Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva, el Consejo procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

b) Funcionamiento

La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos, una vez al mes y, además cuantas veces sea convocada por su Presidente. Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva quienes ostenten idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión.

c) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.”

La Comisión de Auditoría y Control, artículo 25º del Reglamento del Consejo.

“a) Composición

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión.

2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, al alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

3) Supervisar los servicios de auditoría interna.

4) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

5) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

6) Revisar los folletos y la información financiera periódica que deba suministrar la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión.

7) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir información sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo.

c) Funcionamiento

La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la auditoría interna.”

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 26º del Reglamento del Consejo.

“a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La mayoría de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- 1) Informar sobre la propuesta de nombramientos de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus filiales.
- 2) Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.
- 3) Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.
- 4) Determinar el régimen de retribuciones del presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- 5) Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.
- 6) Informar los planes de incentivos.
- 7) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.
- 8) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
- 9) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.
- 10) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del

mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.”

La Comisión de Estrategia, artículo 27º del Reglamento del Consejo

“a) Composición

La Comisión de Estrategia estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, con mayoría de Consejeros Externos.

b) Competencia

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia tendrá como responsabilidad básica decidir sobre asuntos de carácter estratégicos de la Compañía para su posterior remisión al Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Estrategia se reunirá periódicamente en función de su necesidad, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Estrategia quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.”

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	ESTUDIO Y PROPUESTA DE LAS INVERSIONES DE LA SOCIEDAD, BAJO LA SUBORDINACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VER APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	VER APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE ESTRATEGIA	VER APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible para su consulta en la página web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de "Información para Accionistas e Inversores".

Todas las modificaciones que se han realizado en el ejercicio a que viene referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo vienen contempladas a lo largo del mismo.

Las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y Control han presentado al Consejo de Administración sus correspondientes informes de actividades referidos al ejercicio 2004 para poner en su conocimiento todas aquellas iniciativas desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

De conformidad con el artículo 33º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar o destituir de su seno a una Comisión Ejecutiva, cuyos integrantes deberán cumplir el requisito de antigüedad establecido en el precedente artículo 26, que actuará como Comisión Permanente del Consejo de Administración con la facultad exclusiva del estudio y propuesta de las inversiones de la Sociedad, bajo la subordinación del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y, además, cuantas veces lo estime oportuno su Presidente para despachar todos los asuntos de competencia del Consejo referentes a cualquier tipo de inversión o de desinversión.

Su Presidente someterá a deliberación los asuntos del Orden del Día tanto si constara en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión.

Cualquiera de los miembros de la Comisión con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella tendrá derecho a que se someta a deliberación y votación cualquier otro asunto por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.

Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido el asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro de la Comisión presente o representado, un voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión que hubieren concurrido personal o por representación.

La pérdida de condición de Consejero, supondrá también la pérdida de la de miembro de la Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Comisión Ejecutiva está formada por tres Consejeros ejecutivos, uno dominical y uno independiente y la proporción entre dichas tipologías difiere de la existente en el Consejo de Administración.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no ha sido comunicada acerca de ninguna situación de conflicto con el interés de la Sociedad, por parte de sus Consejeros. En caso de que se pudiera

dar algún conflicto, se procedería conforme a lo establecido en el apartado C.5. siguiente.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 33º y 34º, dispone lo siguiente, en relación a los deberes de los Consejeros:

“Artículo 33. Deber de lealtad

1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.

c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuviera en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas a que se refiere el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

“Artículo 34. Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada.

1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;

b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y

c) que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.”

De manera adicional y/o complementaria, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Sos Cuétara, S.A., contempla, en su apartado 5. posibles situaciones de conflictos de intereses entre los destinatarios de dicho Reglamento y la Sociedad. El tenor literal de dicho apartado es el siguiente:

“5. CONFLICTOS DE INTERESES

Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta están obligadas a informar a la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales con una antelación suficiente, sobre los posibles conflictos de intereses en que estén incurso por causa de sus relaciones familiares, patrimoniales, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza con alguna compañía integrada en el Grupo SOS. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser analizada entre la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales y el Secretario del Consejo de Administración de SOS CUÉTARA, S.A. antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

A estos efectos, y sin perjuicio de la obligación de comportamiento leal derivada de la normativa societaria y laboral, se considerará conflicto de interés la realización de operaciones de cualquier tipo sobre valores, cotizados o no, de entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio que SOS CUÉTARA, S.A. o Sociedades de su Grupo. No se considerará que existe conflicto de intereses por razón de una participación en una sociedad cotizada si la inversión es inferior al 1 % del capital de la sociedad o si la decisión de inversión y la de su eventual liquidación corresponde a un profesional tercero con facultades discrecionales de administración de la cartera, ni tampoco en relación con sociedades no cotizadas si la inversión es inferior a un 5 % de su capital y no lleva a cabo operaciones con el Grupo SOS.

No se considerará que existe un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado por consanguinidad o del segundo por afinidad.

Se considerará que existe un conflicto de interés derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relación con una sociedad controlada por las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio”.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El objeto social y actividades principales de la Sociedad dominante consisten en la elaboración, transformación y comercialización de arroz, galletas, aceites y demás productos alimenticios y agrícolas y en la adquisición, tenencia y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales. El Grupo está presente en 9 países, desde los cuales exporta a más de 90 países.

El riesgo es un componente esencial del valor generado por las empresas, por tanto, el saber gestionar el mismo decidiendo conscientemente la medida en que se está dispuesto a aceptarlo, saber distinguir las distintas naturalezas del riesgo para certar en la forma de mitigarlo y saber optimizar los recursos empleados para ello, es la base del sistema de gestión de riesgos de Grupo Sos.

Los riesgos del negocio de Grupo Sos se han clasificado en dos grandes grupos: estratégicos y operacionales.

Bajo la supervisión directa del Comité de Auditoría y Control se ha creado un grupo de trabajo formado por un equipo interno y asesores externos, cuyo trabajo ha culminado en un proyecto de gestión de riesgos, el cual se lleva a cabo a través de:

- a) La identificación de los mismos.
- b) Su adecuada evaluación y medición.
- c) El análisis y definición de posibles factores mitigadores.
- d) Elaboración de un Mapa de Riesgos del Grupo, para poder llevar a cabo una eficiente gestión de los mismos.
- e) Seguimiento, por parte de una comisión dependiente del Consejo de Administración, de la evolución del Mapa de Riesgos del Grupo, dirigiendo los esfuerzos y recursos hacia aquéllos en los que el control interno no se adecue a la importancia del mismo.

Una vez identificados, éstos se clasifican entre:

- Riesgos como amenaza: aquellos que pueden provocar un perjuicio negativo a la compañía
- Riesgos como oportunidad: hacen referencia a la relación que existe entre el riesgo y el retorno potencial que proporciona la oportunidad
- Riesgos como incertidumbre: son aquellos que por su naturaleza, se encuentran entre la amenaza y la oportunidad

Los riesgos estratégicos son aquellos que afectan al modelo estratégico del grupo, es decir, a las expectativas de obtener y acrecentar el valor de la compañía:

- Marcas líderes
- I+D+i
- Internacionalización
- Alianzas estratégicas
- Modelo de gestión

Los riesgos operacionales son todos aquellos relacionados con las actuaciones enfocadas a convertir la estrategia en acción, y se agrupan en función de las principales direcciones de gestión de la organización. Estos pueden surgir de las personas, los procesos, los sistemas de información y por factores externos, y se agrupan entre:

- Financieros
- Recursos Humanos
- Aprovisionamientos de materia prima
- Producción y Calidad
- Operaciones (Otros aprovisionamientos, planificación y logística)
- Comercial y marketing
- Sistemas de información

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

RIESGOS ESTRATÉGICOS

- Marcas Líderes

El liderazgo de las marcas no sólo se basa en la calidad o en la presentación de los productos a los que dan nombre, sino también en la capacidad para diferenciarse de los demás. El mantenimiento del liderazgo de éstas, así como su protección frente a terceros es de vital importancia en la estrategia del Grupo.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo de pérdida de liderazgo, el Grupo mantiene su compromiso de satisfacer las necesidades presentes y futuras de quienes hacen uso de sus productos, llevando a cabo estudios de mercado e inversiones industriales que permitan alcanzar este objetivo.

El riesgo de que sus marcas se vean atacadas por terceros en diferentes países o en diferentes sectores de mercado se mitiga con los servicios prestados al Grupo por firmas de reconocido prestigio en la protección y defensa de marcas.

Bajo la Dirección de Administración y Control existe un Departamento Jurídico que lleva a cabo las tareas de coordinación con estos asesores y que reporta directamente al Consejero Delegado.

Adicionalmente, el Departamento de Marketing realiza tareas de vigilancia en su ámbito de actividad al objeto de salvaguardar los intereses del Grupo en cuanto a temas como packaging, formatos, marcas y formulaciones de los competidores con respecto a los productos y marcas del Grupo.

- Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)

El liderazgo en los mercados solo se puede alcanzar con la continua adaptación a las cambiantes necesidades y preferencias de los consumidores. En el Grupo Sos estas actividades se centran en el lanzamiento de nuevos productos y en el estudio de procesos industriales y obtención de sinergias en los mismos que permitan ahorros de coste y, por tanto, una mayor rentabilidad en el Grupo.

La asignación de recursos, tanto económicos como de personal, destinadas a estos fines son elevadas, y las decisiones adoptadas pueden verse afectadas por errores en estimaciones.

Para mitigar estos riesgos, se realizan estudios en profundidad sobre la viabilidad de los diferentes proyectos, sobre los cuales se lleva a cabo un seguimiento especial mientras los mismos están en vigor.

- Internacionalización

Como se ha comentado anteriormente, Grupo Sos está presente industrialmente en 6 países, en otros 3 tiene presencia comercial, y desde estos 9 exporta y tiene relaciones comerciales con unos 90 países. La diversidad de ordenamientos jurídicos en los que Grupo Sos lleva a cabo sus actividades lleva implícito el potencial incumplimiento de alguno de ellos al tener que gestionar a la vez los mismos dentro de una misma estructura organizativa.

Para mitigar este riesgo, los departamentos corporativos Jurídico, Laboral y de Responsabilidad Social llevan a cabo tareas de coordinación con los diferentes departamentos y asesores externos de cada país a fin de garantizar el cumplimiento de las diferentes regulaciones locales existentes.

- Alianzas Estratégicas

El Grupo está en continuo crecimiento, buscando nuevas oportunidades en las diferentes áreas de negocio en que opera, tanto a nivel nacional como internacional, cubriendo desde el punto de vista comercial hasta el industrial.

El estudio análisis y valoración de estas oportunidades está sujeto a posibles errores en las estimaciones, por lo que para reducir el riesgo, éstos se llevan a cabo de forma minuciosa y rigurosa, estableciendo diferentes escenarios y considerando en la toma de decisiones el más razonable de éstos.

- Modelo de Gestión

El modelo de gestión de Grupo Sos se basa en la continua satisfacción de los clientes a través de la progresiva mejora de los productos ofrecidos, así como en la atención prestada a otros grupos de interés, stakeholders, como son: las personas que participan en el proyecto empresarial y la sociedad en general, por lo que existen unos criterios específicos tanto en gestión medioambiental como en acción social.

En este sentido el grupo está comprometido con la Sostenibilidad, motivo por el cual se llevan a cabo determinadas actuaciones en materia medioambiental, social y en la gestión de la calidad.

La Dirección Corporativa de Responsabilidad Social vela por este objetivo, reportando al Consejero Delegado y emitiendo los Informes de Sostenibilidad correspondientes, y de los cuales, el relativo al ejercicio 2004 se acompaña a este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

RIESGOS OPERACIONALES

Los potenciales riesgos más relevantes en el Grupo Sos son:

1. Riesgos Financieros

1.1. Covenants financieros

Las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años se han llevado a cabo mediante unas estructuras de financiación adecuadas. No obstante, estas estructuras llevan aparejado el cumplimiento de determinados compromisos con las entidades financieras que facilitan dicha financiación, por lo que el seguimiento del cumplimiento de los mismos es una tarea muy importante.

El departamento Financiero Corporativo realiza un minucioso seguimiento del cumplimiento de estos compromisos, a fin de detectar anticipadamente el potencial riesgo de incumplimiento de éstos. En caso de que se advierta dicho riesgo, se pone en conocimiento de la Dirección General, a fin de tomar las decisiones oportunas para corregir esta situación.

1.2. Exposición a riesgo de tipo de cambio

Dentro de la política de expansión de grupo Sos, se han tomado participaciones en sociedades de países con divisa diferente al euro, los cuales pueden verse afectados por fluctuaciones en las mismas que afecten en su aportación al Grupo consolidado. Asimismo, la actividad exportadora del Grupo se realiza en diferentes divisas.

El Departamento Financiero Corporativo lleva a cabo un seguimiento de las diferentes divisas en las que este opera, tomando decisiones de cobertura sobre los tipos de cambio a fin de minimizar el efecto que las fluctuaciones de éstas puedan provocar sobre los estados financieros del Grupo Sos.

2. Aprovisionamientos de materia prima

2.1. Riesgo por desabastecimiento de materias primas

La materia prima en nuestro proceso productivo tiene su origen, en un porcentaje muy elevado, en el campo, lo cual lleva consigo el riesgo de un potencial desabastecimiento por causas naturales.

Para minimizar este riesgo, el departamento de compras de materias primas lleva a cabo estudios sobre las campañas de materias primas, así como sobre las previsiones de los precios de éstas, tanto a nivel nacional como en los diferentes países productores de las mismas, a fin de disponer en caso necesario, de alternativas de abasto de estos productos. Por otro lado, se evita la excesiva concentración de proveedores que pudiera provocar en una de estas situaciones la falta de abasto.

3. Riesgos comerciales

3.1. Riesgo de concentración de clientes

Actualmente, los grandes del sector de la distribución representan una parte muy importante de éste a nivel nacional. La concentración que se ha ido produciendo provocó que algunos tuvieran un peso específico importante en el Grupo, aunque

con el crecimiento experimentado a nivel internacional, ha facilitado que su representatividad se haya visto diluida a nivel global.

El Departamento Comercial lleva a cabo análisis sobre la concentración de clientes con el fin de monitorizar esta situación, planteando medidas para mitigar el potencial riesgo de ocurrencia del mismo.

3.2. Riesgo de Infracción de Normas de Competencia

La actividad del Grupo se sustenta, como hemos comentado anteriormente, en los productos que comercializa bajo sus marcas líderes. Como se puede observar en el apartado del Informe Anual relativo a mercados, las cuotas de estos productos en los mercados donde operamos son muy significativas. Adicionalmente, en las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años, se ha tenido que solicitar autorización ante los diferentes organismos de Competencia en los diferentes países para cerrar dichas adquisiciones.

Por ello, el Departamento Jurídico Corporativo vela por el cumplimiento de estas normas, tanto a nivel nacional como internacional, analizando y supervisando que las actuaciones del Grupo en los diferentes mercados donde opera cumplen con estas normas.

4. Riesgos de Sistemas de Información

4.1. Riesgo de concentración de los sistemas.

En el año 1999, Sos Cuétara implantó como sistema de gestión integral un ERP, el R3 de SAP. En los últimos años, dicho sistema ha ido exportándose al resto de sociedades que conforman el Grupo en la actualidad, de tal forma que el 90% de las mismas utilizan dicho sistema.

Este proceso de racionalización de los sistemas de gestión en las diferentes sociedades y en los diferentes países ha venido motivado por la necesidad de unificar los procesos de negocio, favorecer la expansión del modelo de gestión y, como no, el ahorro de costes que ello supone. La plataforma base que da soporte a la operación del Grupo se encuentra en las instalaciones de Villarejo de Salvanes. No obstante, esa concentración que se ha producido sobre el Departamento de Sistemas Corporativo ha llevado consigo la aparición del potencial riesgo de caída de los sistemas en caso de un hipotético siniestro en las Instalaciones Centrales del Grupo en España, en Villarejo de Salvanes.

Con el fin de mitigar la exposición a este riesgo, se lleva a cabo un proceso de replicación de la información, existiendo, adicionalmente, servidores en ubicaciones diferentes a donde se encuentran los sistemas centrales que permitirían continuar con la operación en un breve espacio de tiempo en caso de ocurrencia del riesgo comentado. Con motivo de la unificación de sistemas, actualmente se está revisando el Plan de Contingencia en caso de Siniestro.

4.2. Riesgo de Intrusión o bloqueo de comunicaciones de los sistemas

En un mercado más globalizado y basando su actividad en los flujos de información a nivel internacional, la exposición a riesgos de intrusión de virus en los sistemas no es exclusivo de nuestro Grupo sino de cualquier entidad. Asimismo, las comunicaciones se basan en Internet y en telefonía, ambas, como todos podemos suponer, expuestas a potenciales problemas de seguridad y fiabilidad en su funcionamiento.

Por estos motivos, el Grupo cuenta con los servicios de las principales empresas dedicadas a la seguridad de la información, disponiendo, en caso de que sea necesario, de una respuesta inmediata que permite en pocas horas reestablecer la operativa ante los problemas que pudieran surgir. Asimismo, cuenta con duplicidad de canales de comunicación con filiales, delegaciones, comerciales, etc. que permitirían reestablecer las comunicaciones en caso de bloqueo de las utilizadas en ese momento.

5. Riesgos de Recursos Humanos

Riesgo por la actuación negligente de Directivos.

Toda organización en constante crecimiento, está expuesta a este tipo de riesgo, dada la necesidad de delegar responsabilidades en el personal directivo.

Grupo SOS, a fin de minimizar la exposición a este riesgo tiene establecidos procedimientos específicos de selección y formación del personal. Con el proceso de selección se buscan perfiles personales, profesionales y competenciales acordes al puesto a desempeñar. Por otro lado, existe una política de formación de directivos que comienza con un plan de desarrollo interno de los empleados del Grupo. El modelo de gestión de Grupo SOS tiene uno de sus pilares en el equipo humano, por lo cual fomenta la búsqueda interna de personal con habilidades directivas y que, a su vez, compartan los valores de éste.

Existe una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por Consejeros de Grupo Sos, que supervisa los nombramientos de los principales directivos del Grupo.

6. Riesgos de Producción

Riesgos en Seguridad Alimentaria

El riesgo de una potencial alerta por seguridad alimentaria es consustancial a cualquier empresa que opere en el sector de la alimentación. Este riesgo puede surgir tanto por factores externos, proveedores, sabotajes, como internos, fallos en los procesos de control o de producción.

Grupo Sos, a fin de asegurar la máxima calidad de sus productos y que cumplen todas las normas exigidas en cada una de las líneas de negocio que trabaja, aceite, galletas, arroz y diversificación, dispone de laboratorios en todos sus centros productivos, así como un laboratorio central en el que se realizan todas aquellas pruebas que requieren de procesos mas complejos. Las pruebas sobre los productos se realizan tanto sobre las materias primas utilizadas, como sobre los productos obtenidos de los procesos industriales en cada una de sus fases de producción. Adicionalmente, el Grupo tiene las certificaciones ISO correspondientes en sus principales centros y cumple, voluntariamente, con determinadas normas internacionales sobre seguridad alimentaria, lo cual garantiza tanto la calidad de los procesos productivos como de los productos en sí mismos.

Los laboratorios que el Grupo tiene ubicados en Andujar (Jaén) y en Alcolea (Córdoba) están reconocidos por el Consejo Oleícola Internacional (COI).

Por otro lado, las inversiones productivas que se llevan a cabo no solamente buscan alcanzar las necesidades de capacidad, flexibilidad o productividad demandadas, sino, adicionalmente, garantizar que los procesos, a su vez, garantizan la seguridad de nuestros productos.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos relacionados anteriormente son intrínsecos al negocio del Grupo Sos, por lo que a lo largo del ejercicio es normal que surjan algunos de ellos, y es a través de estas experiencias como se prueban y validan los sistemas de control y su funcionamiento.

En el ejercicio 2004, no se ha materializado ninguno de los riesgos anteriores con una importancia significativa sobre la sociedad y su grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Entre las principales responsabilidades del Consejo de Administración, según se indica en el Reglamento del Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A., cuya última redacción fue aprobada el 31 de marzo de 2004, en su artículo 5, 3 d) dice "identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados". Se adjunta como Anexo al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo el texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración, tras las modificaciones aprobadas en la sesión de dicho órgano de gobierno celebrada el 31 de marzo de 2004.

La Comisión de Auditoría y Control, como se ha comentado anteriormente, en sus reuniones periódicas aborda dentro del orden de su orden del día el seguimiento del Mapa de Riesgos del Grupo SOS, a partir del reporting que cada uno de los Departamentos de la empresa realiza sobre los potenciales riesgos que afectan a los mismos. Actualmente se está estudiando la creación de un Departamento de Auditoría Interna que tendría la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los procesos a nivel global, así como la constante actualización del Mapa de Riesgos y seguimiento de la eficacia de los factores mitigadores implantados y mecanismos de control establecidos sobre los mismos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las legislaciones que afectan Grupo Sos en sus operaciones las podemos clasificar en dos grandes grupos:

LEGISLACION COMÚN

- Mercantil
- Laboral
- Fiscal
- Aduanera
- Mercado de Valores

LEGISLACION ESPECÍFICA

- Sobre Propiedad Intelectual e Industrial

- Comercio
- Competencia
- Sanidad y Consumo

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas ellas en los diferentes países donde el Grupo opera, los Departamentos Corporativos Jurídico, Laboral y de Responsabilidad Social llevan a cabo tareas de coordinación con los responsables y asesores externos en cada uno de los diferentes países.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según lo dispuesto en el Artículo 19º de los Estatutos Sociales y en el Artículo 16º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera o segunda convocatoria, ya sea ordinaria o extraordinaria, cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho a voto establecido por la Ley.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida válidamente la Junta General no afectarán a su validez.

Todos los socios, incluso los disidentes o no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General.

No existe, por lo tanto, diferencia alguna con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 21, finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en dicho Reglamento, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.

El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos, se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria.

Previa su lectura completa o resumida por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente al punto del orden del día de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General y ningún accionista se oponga, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que a tal efecto fije el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta.

Para la votación de las propuestas de acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa, o en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

En todo caso, y cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta o, excepcionalmente, en caso de no haberse constituido dicha Mesa, por el Secretario de la Junta, de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los Estatutos Sociales, el ejercicio del derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos existan procedimientos acreditados que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la constancia de modo inequívoco de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido del voto o, en su caso, de la abstención.

El artículo 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas estipula que los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones), sin perjuicio de los quórum reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los estatutos sociales, debiendo tenerse en cuenta, además, la limitación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.

Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

Por todo lo anterior, en la actualidad, el régimen de adopción de los acuerdos no difiere de lo establecido para ello en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Tanto los Estatutos Sociales de Sos Cuétara como el Reglamento de la Junta General regulan a favor de los accionistas de la Sociedad los derechos relativos a las Juntas Generales previstos en la legislación vigente. A título meramente enunciativo, los derechos que se recogen, son los siguientes:

- Derecho de información
- Derecho de asistencia y voto
- Derecho de delegación y representación

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados a lo largo del Capítulo E del presente Informe.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo previsto legal y estatutariamente, la Sociedad pone a disposición de los accionistas en su domicilio social, de forma gratuita toda la información y documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día de la Junta General de Accionistas e, igualmente, y de forma paralela, se pone a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad: www.gruposos.com.

Al respecto del enunciado de este punto, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en sus artículos 8º, 9º, 10º y 11º, establece lo siguiente:

“Artículo 8. Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página “web” de la Compañía.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley y, en cualquier caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y el orden del día de la reunión, en el que se descubrirán, con claridad y precisión, todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta.”

“Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página "web" de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página "web", en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
 - b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
 - c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
 - d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
 - e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
 - f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.
- Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página "web" de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. La Compañía hará entrega, con la debida antelación, de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda."

"Artículo 10. Derecho de información.

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas

a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

3. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”

“Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.”

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General, en relación con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, El Presidente del Consejo de Administración preside y dirige las reuniones de la Junta General. En su defecto serán presididas por un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios.

En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los Accionistas por unanimidad lo estimen conveniente, la propia Junta podrá designar, de entre los asistentes, su Presidente.

Si, una vez iniciada la reunión de la Junta General, el Presidente o el Secretario de la misma hubieran de ausentarse de ella por cualquier causa, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y continuará celebrándose la sesión de la Junta.

Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General, se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el Consejo de Administración considere adecuados.

Al objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podrá facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicación, así como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podrá disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General.

En el lugar y día señalados en la convocatoria para la celebración de la Junta General, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde la Junta se celebre, deberán los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes válidamente les representen en ésta, entregar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, exhibiendo, los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representación y la agrupación de acciones.

Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará a la hora establecida para el inicio de la Junta General. Una vez finalizado dicho proceso y habiéndose constatado la existencia de "quórum" suficiente para la válida constitución de la Junta en primera o en segunda convocatoria en su caso, se constituirá la Mesa de la Junta General y podrá comenzar el desarrollo de ésta.

La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta, pudiendo ésta designar a dos o más accionistas escrutadores para que asistan al Secretario en la formación de la Lista de Asistentes.

Al final de la Lista de Asistentes se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el número de acciones e importe del capital de que sean titulares o que representen con derecho de voto.

La Lista de Asistentes se incorporará a un soporte informático, que se guardará en un sobre o continente precintado en cuya cubierta se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente de la misma, consignándose así en el Acta de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta es de nueva redacción y fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de Marzo de 2004, habiendo sido debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, de conformidad con la legislación vigente en materia de gobierno corporativo.

El objeto de dicho Reglamento es establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, con el fin de facilitar a éstos el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de conformidad con lo dispuesto legal y estatutariamente.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
19-05-2004	57,736	18,435	0,000	76

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En el ejercicio 2004 tan sólo se ha celebrado una Junta General, con fecha 19 de mayo y en ella fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, del Informe de Gestión del Consejo de Administración y del resultado del ejercicio, que desprende un beneficio distribuible de 872 miles de euros.

SEGUNDO.- Renovación de la autorización al Consejo para adquisición de acciones propias, por un plazo de 18 meses, hasta el límite del 5% del capital social

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar capital con el límite del 50% del capital social de la compañía mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo.

CUARTO.- Nombramiento de auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2004, reeligiendo a KPMG AUDITORES, S.L.

QUINTO.- Aprobación del reglamento de la Junta General de Accionistas e Informe sobre el Reglamento del Consejo de Administración.

SEXTO.- Delegación de facultades para formalización y ejecución de los acuerdos adoptados. Se faculta expresamente al Presidente, al Secretario o a cualquiera de los Consejeros Delegados para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización, publicidad e inscripción de los acuerdos adoptados.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €), siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro de Anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. No obstante, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos.

El Reglamento de la Junta establece la obligatoriedad de acreditar la condición de accionista mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificados nominativos expedidos por alguna de las entidades participantes en Iberclear, S.A. o directamente por la propia compañía o, alternativamente, en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. Dichas tarjetas o certificados podrán ser usados

por los accionistas como documento para el otorgamiento de la representación para la Junta de que se trate.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, con excepción de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

También podrá conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Durante el ejercicio a que se refiere el presente Informe se han efectuado diversas modificaciones en la página web de la Sociedad con la finalidad de adaptarla a las nuevas disposiciones legales vigentes, concretamente a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores quien, mediante habilitación conferida por la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, procedió a concretar aspectos relativos al contenido mínimo de información que debe incluirse en las páginas web de las sociedades anónimas cotizadas.

Se puede acceder a la página web de la Sociedad a través de la dirección URL: www.gruposos.com y la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones anteriormente mencionadas, es la siguiente:

- Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte superior de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado “Información para Accionistas e Inversores”.
- Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:
 - Información General sobre la Sociedad
 - Cauces de comunicación con Grupo SOS
 - La acción y su capital social
 - Agenda del Inversor
 - Dividendos
 - Emisiones
 - Estatutos
 - Hechos Relevantes
 - Participaciones significativas y autocartera
- Información Económico-Financiera
- Información pública-periódica
- Informes de Auditoría

- Cuentas Anuales auditadas
- Informes de gestión
- Memorias Anuales

- Gobierno Corporativo
- Reglamento de la Junta General de Accionistas
- Juntas Generales de Accionistas
- Pactos parasociales
- Consejo de Administración
- Reglamento del Consejo de Administración
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Comisiones del Consejo
- Reglamento Interno de Conducta

- Juntas Generales de Accionistas

- Mapa de la Información para Accionistas e Inversores

F

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

El Consejo de Administración de SOS CUETARA, S.A., dentro de sus objetivos, ha pretendido siempre dar cumplimiento inmediato, en la medida en que ha sido posible, a las novedades legislativas que pudieran ser de aplicación a la Compañía, fundamentalmente, en lo que a sus accionistas pudiera afectar.

Ya en el año 1998 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 629/1993, de 3 de mayo y a la Circular de la CNMV nº 9/1997, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. (entonces Sos Arana Alimentación, S.A.), aprobó el Código de Conducta del Grupo en materias relativas al Mercado de Valores.

Siguiendo con la línea de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad, la eficiencia y la transparencia de los Órganos de Gobierno de Sos Cuétara, S.A., el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 2 de febrero de 2002, aprobó el Reglamento del Consejo de Administración, confeccionado siguiendo las directrices marcadas por el Código de Buen Gobierno (Código Olivencia), y las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Siguiendo con la línea de adaptación continuada a la normativa vigente en cada momento, todas las reglamentaciones surgidas como consecuencia de ello, han estado en constante evolución al objeto de su adecuación.

En este sentido hemos puesto en práctica, en lo que a gobierno corporativo se refiere, todas aquellas recomendaciones y regulaciones dictadas por la CNMV, así como la

legislación que, en sobre esta materia, se ha venido dictando desde diversos Organismos Oficiales.

Como consecuencia de lo anterior, y de manera cronológica, inicialmente adaptamos nuestras iniciativas en materia de gobierno corporativo a la Ley 44/2000, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de la que surgió nuestro Reglamento del Consejo de Administración, en continua revisión y renovación desde ese momento.

La entrada en vigor de la Ley 26/2003, de 17 de julio, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y que introduce un nuevo Título en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, promueve una serie de acciones encaminadas a dotar del mayor contenido y transparencia posible a toda aquella información que las sociedades cotizadas han de poner a disposición de sus accionistas y del público en general. Consecuencia de ello fue la edición de nuestro Primer Informe de Gobierno Corporativo de Grupo SOS para el ejercicio 2003.

De manera más reciente, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, ha marcado los parámetros básicos que las empresas cotizadas deben seguir en esos aspectos y, en base a dicha Orden Ministerial, la CNMV ha desarrollado la Circular 1/2004, de 17 de marzo que marca, en su Anexo I, los contenidos y la estructura a los que ha de ajustarse el Informe Anual de Gobierno Corporativo, bajo cuyas indicaciones se ha elaborado el presente Informe. Igualmente, dicha Circular en su Anexo III dicta las exigencias, tanto en contenidos como en estructura, de las páginas web de las sociedades cotizadas, aspecto que en Grupo SOS se cumple desde la entrada en vigor de las recomendaciones recogidas en dicha Circular.

En el ejercicio 2004 se ha aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el Reglamento de la Junta General de Accionistas, al que se ha hecho reiteradas referencias a lo largo de este informe, que regula en todos sus aspectos el órgano supremo de la Compañía.

Igualmente, se ha dado nueva redacción al Reglamento del Consejo de Administración, introduciendo una serie de modificaciones entre las que cabe destacar:

a) Informar del Reglamento del Consejo de Administración, así como de sus modificaciones a la Junta General de Accionistas, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y su posterior inscripción en el Registro Mercantil con arreglo a las normas vigentes. El Reglamento del Consejo de Administración estará disponible en la página "web" corporativa y en la sede social de ésta, garantizándose así una amplia difusión entre los accionistas y el público inversor en general.

b) El Consejo de Administración aprobará una política de plena información y transparencia frente a los mercados, velando por una correcta fijación de los precios de las acciones de la Compañía.

c) Se han incrementado las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el sentido de proponer los nombramientos de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración así como de elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.

Se siguen todas las recomendaciones establecidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados

Financieros y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama), de 8 de enero de 2003, a excepción de la relativa a que la composición de la Comisión Ejecutiva refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo de Administración entre las distintas clases de Consejeros.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido elaborado por la Secretaría del Consejo de Administración, informado por la Comisión de Auditoría y Control y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de marzo de 2005.

Los principios y las prácticas en cuestiones de Gobierno Corporativo vienen desarrolladas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modificó la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que, posteriormente fue, a su vez, desarrollada por la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y, adicionalmente, por la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como hecho relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: www.gruposos.com.

El correcto funcionamiento y gobierno de Sos Cuétara, S.A. viene establecido por:

- Los Estatutos Sociales

Contemplan los principios que han de regir el gobierno y el funcionamiento de la Sociedad, así como determinadas disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Igualmente contempla los principios y el funcionamiento de los distintos órganos de gobierno de la Sociedad: Junta General de Accionistas, Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Su última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004, para su adaptación a la última ampliación de capital.

- El Reglamento de la Junta General

Este Reglamento determina el funcionamiento, regulación y desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas y asimismo regula los derechos inherentes a los accionistas. Fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de marzo de 2004 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, según lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003 de 17 de julio. Este Reglamento entró en vigor en el ejercicio 2004.

- El Reglamento del Consejo de Administración

Tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración, regular su organización y funcionamiento y fijar las normas de conducta de sus miembros, con el fin de alcanzar el mayor grado de eficiencia posible y optimizar su gestión. Las regulaciones del Consejo de Administración a que se hacen referencia en este Informe vienen referidas al Reglamento en vigor a fecha 31 de diciembre de 2004, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de marzo de 2004. Este Reglamento ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, según lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

- El Reglamento Interno de Conducta de Sos Cuétara, S.A. y su Grupo de Sociedades en los Mercados de Valores

Este Reglamento fue formulado y aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 30 de noviembre de 1998, bajo el título de "Código General de Conducta de Sos Arana Alimentación, S.A. y su Grupo de Sociedades en materia relativa a los Mercados de Valores". Posteriormente ha sido modificado y ampliado por el Consejo de Administración celebrado el 13 de junio de 2003 bajo el nuevo título mencionado en el encabezamiento.

Regula las normas de comportamiento que deben seguir las personas que, en el transcurso habitual de sus tareas, se encuentran o pueden encontrarse en posesión de información privilegiada, haciendo especial hincapié en la anteposición de los intereses de la empresa a los intereses particulares y, principalmente, en la confidencialidad de la información a la que los destinatarios tienen acceso. Son destinatarios, entre otros, de este Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, todos los miembros del Comité de Dirección de la Compañía, todos los miembros de la Dirección Corporativa de la Sociedad, así como determinados Asesores Externos que, para el correcto desempeño de sus funciones, están en contacto con información que pudiera calificarse como reservada. Concretamente, a 31 de diciembre de 2004, habían suscrito este Reglamento, las siguientes personas:

- | | |
|--|-------------|
| - Directores y Empleados Sos Cuétara, S.A. | 30 personas |
| - Asesores y/o Colaboradores Externos | 6 personas |

De igual manera, a la misma fecha de 31 de diciembre de 2004, 5 de estas personas, de las cuales 3 de ellas eran becarios que realizaron sus prácticas en el Departamento Corporativo, han dejado de prestar sus servicios en el Grupo SOS.

De acuerdo con lo estipulado en dicho Reglamento Interno, éste deberá ser suscrito por aquellas personas que, a criterio del Director Corporativo del Mercado de Capitales, en el habitual transcurso de sus tareas estén o puedan estar en posesión de información relevante y/o confidencial.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el mencionado Reglamento, por el Director Corporativo del Mercado de Capitales, se ha establecido el procedimiento encaminado a dotar de confidencialidad e inviolabilidad a los datos aportados por este motivo. De esta forma, se ha habilitado un lugar físico concreto, al que tienen acceso únicamente las personas designadas por el Director Corporativo del Mercado de

Capitales, para archivar, clasificar, salvaguardar, custodiar y, en general, para la llevanza, todos aquellos registros y documentos afectos a lo estipulado en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

Dado que este Reglamento Interno de Conducta marca la obligatoriedad de comunicar cualquier operación realizada por sus suscriptores en referencia con los valores afectos al mismo, a 31 de diciembre de 2004, cinco destinatarios de dicho Reglamento han comunicado la adquisición de 9.958 títulos de Sos Cuétara, S.A.. en condiciones de mercado. A 31 de diciembre de 2004 no se ha comunicado ninguna otra adquisición.

- El Código Ético de Conducta de los Empleados de Sos Cuétara, S.A.

El Código de Conducta de los empleados de GRUPO SOS fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 21 de diciembre de 2004 y tiene por objeto propiciar una conducta honesta en todas las personas que lo integran, que debe siempre redundar en una búsqueda de la máxima calidad de nuestros productos, teniendo como objetivo final crear valor económico compatible con el desarrollo medioambiental y social.

Los principios sobre los que se construye son de aplicación a todos los niveles de la organización, si bien el Consejo de Administración podrá determinar la inclusión en su ámbito de personas ajenas a la organización y, en su caso, podrá exonerar del cumplimiento de determinados preceptos cuando las circunstancias lo requieran.

Los valores corporativos sobre los que se asienta son la integridad y honestidad, el trabajo en equipo, el esfuerzo, la satisfacción del cliente, el compromiso con las necesidades, prioridades y objetivos de GRUPO SOS, la austeridad, ahorrando y optimizando todos los recursos con los que contamos, y la mejora continua, como respuesta a la alta exigencia del mercado y el nivel de competencia.

GRUPO SOS mantiene un firme compromiso de cumplimiento de todas las leyes nacionales e internacionales aplicables, sus actividades se desarrollan con total respeto hacia los derechos fundamentales de todos los empleados, fomentando el respeto a los valores corporativos, haciendo un tratamiento adecuado de la información, evitando los conflictos de intereses, procurando un uso correcto, protección y cuidado de los activos del Grupo, compatibilizando su desarrollo económico con el desarrollo sostenible y alineando sus intereses en beneficio de la sostenibilidad. GRUPO SOS adquiere de este modo un compromiso de vigilancia sobre el comportamiento ético de sus proveedores. En las alianzas estratégicas ha de buscarse una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en el intercambio de información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades. Por último, GRUPO SOS se compromete a competir en los mercados de forma leal, a no hacer publicidad engañosa y a evitar toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Adicionalmente a lo comunicado en el apartado "A.4. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas", hemos de señalar que durante el ejercicio 2004, la participación de la sociedad Corporación Industrial Salazar 14, S.A. en el capital social de Sos Cuétara, S.A. se ha visto reducida por debajo del 5% debido a diversas ventas de títulos realizadas durante el mismo.

Como complemento a la información del apartado "A.5. Relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad", aunque efectivamente no existen este tipo de relaciones que tengan el carácter de relevante o que no deriven del giro normal de los negocios de la Sociedad, queremos añadir la siguiente información:

- Un accionista de la Sociedad, Atalaya Inversiones, S.R.L. está representado en el Consejo de Administración por D. Ildelfonso Ortega Rodríguez-Arias y, a su vez, dicha Sociedad la conforman Caja Murcia, El Monte, Caja de Ahorros de Granada, Caja Castilla-La Mancha y Caja de Ahorros de Badajoz que, a su vez, representan un 15% del préstamo sindicado a largo plazo que mantiene la Sociedad. D. Ildelfonso Ortega Rodríguez-Arias es, a su vez, Consejero de Ahorro Corporación Financiera, S.A., Sociedad Holding de la Entidad Directora del mencionado préstamo sindicado a largo plazo y Director General de Caja Castilla-La Mancha. Unicaja, que representa un 4,6% del préstamo sindicado a largo plazo es la Entidad Agente del mismo. D. Antonio M^a Claret García García, Consejero de Sos Cuétara, S.A. es, a su vez, Presidente de la Caja de Ahorros de Granada.

- En el préstamo subordinado, por importe de 30 millones de euros, suscrito por la sociedad el 28 de febrero de 2003 y amortizado durante el ejercicio 2004, las entidades acreditantes fueron Corporación Industrial Salazar 14, S.A. (53%), Unicaja (20%), Cajasur (20%) y Caja Castilla-La Mancha (7%). Todas ellas, de manera directa o indirecta, son accionistas de la Sociedad. La Entidad Directora de este préstamo subordinado fue Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

En relación al apartado "B.1.27. Condición de Consejero del Secretario del Consejo", hacemos constar la existencia, en Sos Cuétara, S.A., de la figura del Vicesecretario No Consejero, que recae en la figura de D. Endika Sánchez Aguirre y cuya misión consiste básicamente en la asistencia al Secretario del Consejo de Administración o su sustitución en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad. Igualmente, podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración para auxiliar al Secretario en la redacción del Acta de las sesiones, lo que ocurre de manera habitual en la Sociedad.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A., en su sesión de 28 de marzo de 2004, ha acordado, entre otros aspectos, la propuesta a la Junta General de Accionistas de determinadas modificaciones en los Estatutos Sociales, concretamente sus artículos 16, 17 y 18, relativos todos ellos a la Junta General de Accionistas, de manera que:

- El Artículo 16 pasa a regular el desarrollo de la Junta, incorporando lo contemplado en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y eliminando su anterior contenido, que regulaba el supuesto de Junta General Universal, de muy difícil materialización en esta Sociedad y, en cualquier caso, regulado ya por la Ley de Sociedades Anónimas.

- El Artículo 17 amplía las posibilidades que se le ofrecen al accionista para ejercer su derecho de información, incorporando las actuales facilidades telemáticas e incorporando la página web de la Sociedad como instrumento de información a los accionistas y al público en general.

- El artículo 18, de igual forma, amplía las posibilidades ofrecidas al accionista para el ejercicio de su derecho de asistencia a las Juntas Generales, así como el de delegación, representación y voto a distancia, para lo que se pone a su disposición distintas alternativas para dicho ejercicio siempre que se encuentre debidamente garantizada la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.